En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
Vélez, 17 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
ALIMENTOS, CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN VISITAS
Rad. 68.861.31.84.001.2023.00025.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver las solicitudes que se encuentran en el plenario y que fueron presentadas por el demandante, su apoderado de pobre y el que afirma le fue designado actualmente.

1.-El señor Heliberto Ariza Pérez presenta memorial poder en el que indica que lo otorga al profesional Carlos Humberto Pinzón Currea, en virtud a la solicitud que elevó ante la Defensoría Pública, y se lo designó para que lo represente dentro el presente trámite.

2.- El togado que representa al prenombrado demandante señala que ante la iniciación de un P.A.R.D. a favor de los hijos de su representado, iniciado por la Defensora de Familia del centro zonal de esta ciudad, requirió a nuestro homólogo para que aclarara los límites de la designación que le había hecho para que representara a aquel, y que se le indicó que lo era, exclusivamente, para el proceso de Declaración de

Unión Marital de Hecho, Custodia y alimentos en contra de la señora YANETH ROCÍO ARIZA AVILA.

Que, como consecuencia de ello, requirió a su representado para que solicitara ante la Defensoría del Pueblo un apoderado que lo acompañara en el trámite administrativo aludido, colaborándole en la elaboración de la solicitud del caso, y que, el 2 de noviembre de 2023, su amparado le informó que le había sido asignado el abogado Pinzón Currea no solo para su representación en el PARD, sino para el trámite judicial, ya que eran asuntos articulados entre sí.

Por tanto, pide que se surta el reconocimiento de su colega, ante el conocimiento que tiene de la solicitud en ese sentido, y que, como consecuencia, se le releve del cargo que ostenta en relación con la parte activa.

Para resolver se tiene que, en cuanto al primer pedimento, se procederá al reconocimiento del abogado allí mencionado en la calidad anotada, a pesar de que no exista petición expresa para ello, de no aportarse la actuación que así lo designa, y, por cuanto el documento anexado cuenta con el logotipo de aquella de la entidad que se informa, lo designó.

En relación con la segunda solicitud, se verifica que el abogado Andrés Felipe Camargo Barragán presentó la actual demanda, alegando su calidad de apoderado de pobre conforme a lo designado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta localidad y así se tuvo en el

auto admisorio de la demanda datado el 12 de abril de 2023; pero ahora, como se previene que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., ya que se presenta un nuevo poder, se le relevará de su designación a favor del demandante.

Sin mas consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al abogado CARLOS HUMBERTO PINZON CURREA identificado con la C.C. No. 91.012.682 de Barbosa, Santander y T.P. No. 60.793 del C.S.J., como nuevo apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, y de acuerdo a la designación que se informa hizo la Defensoría del Pueblo, en calidad de Defensor Público.

SEGUNDO: RELEVAR al profesional del derecho, ANDRÉS FELIPE CAMARGO BARRAGAN, de su labor de abogado de pobre del demandante, de acuerdo a lo prevenido anteladamente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 005
Fecha: 22 de enero de 2024

Proyectó CIVR

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428d772784a8a4edfcbdcd00ca63537b9e6540e25a44e1b5a2d945cf0cba1242**

Documento generado en 19/01/2024 04:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica